

**FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA
INTERNACION A CHILE DE MIEL DE
ABEJAS.**

SANTIAGO, 7 DE OCTUBRE DE 1994

Nº **2531 EXENTA** / VISTOS: Las facultades conferidas por la Ley Nº 18.755, el artículo 3ro. del DFL RRA. Nº 16 de 1963, que, para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la Ley Nº 18.164; y la Resolución Nº 1164, de 10 de agosto de 1990, sobre delegación de facultades.

RESUELVO :

Fíjense las siguientes exigencias sanitarias para la internación a Chile de miel de abejas:

- 1.- Ha sido sometida a exámenes de laboratorio que garanticen la ausencia de esporas de microorganismos causantes de Loque americana.
- 2.- Ha sido cosechada por centrifugación y sometida a decantación y filtración.
- 3.- Está libre de restos de abejas, cera y otros detritus.
- 4.- Proviene de colmenares libres de Loque Americana, que han estado bajo inspección sanitaria durante los últimos dos años,
- 5.- Los envases son de primer uso y deben estar sellados y etiquetados. En ellos se debe indicar el país y establecimiento de procedencia, la identificación del producto, su cantidad y peso neto.
- 6.- El transporte de la miel desde el establecimiento de procedencia hasta su destino en Chile, se debe realizar en vehículos o compartimentos que aseguren la mantención de sus condiciones higiénico sanitarias.
- 7.- La miel debe venir amparada por un certificado oficial, otorgado al momento del embarque por la autoridad sanitaria competente del país de origen, que acredite el cumplimiento de las exigencias sanitarias. Este certificado deberá además, estipular el país y el establecimiento de procedencia, la identificación del producto, la cantidad y peso neto, el consignatario, la identificación del medio de transporte y el número de envases.
- 8.- Al arribo al país, la miel será sometida a los controles y exámenes que determine el Servicio, los cuales serán con cargo a los usuarios.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**CARLOS VALDOVINOS JELDES
MEDICO VETERINARIO
DIRECTOR DEPARTAMENTO PROTECCION PECUARIA**

Distribución:

- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Departamento Protección Pecuaria (6)
- Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias
- Direcciones Regionales SAG.
- Oficina de Partes.